



## — DEFINICIONES —

### ASÍ LLEGÓ Y ASÍ SE APROBO



**No, no es lo mismo lo que votaron los diputados y lo que aprobaron los senadores. ¿Militariza la seguridad? Esa es otra cosa**

**E**sta semana se votará y aprobará en la Cámara de Diputados una modificación constitucional que permite a las Fuerzas Armadas estar en tareas de seguridad pública hasta 2028. El dictamen fue aprobado en el Senado, donde PRI y PRD dieron su aval para que consiguiera las dos terceras partes, mayoría necesaria para meterle mano a la Constitución.

Los senadores que votaron en contrasentido a lo que la alianza Va Por México había signado han tratado de justificar su posición, asegurando que no los doblaron y "no cedieron a presiones", sino que consiguieron modificar lo enviado desde San Lázaro y nada quedó de la iniciativa Alito. ¿Qué tanto tienen razón?

Esto mandaron desde San Lázaro, como reforma el artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de Guardia Nacional: "Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública

de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a derechos humanos, así como a derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos". Eso fue todo.

¿Qué aprobaron los senadores?: "Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente

Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública; dicha intervención deberá ceñirse a los términos planteados por la SCJN con las siguientes características: I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil; II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución; III. Fiscalizada, de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento a través de la rendición de cuentas; IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública sólo puedan realizarse en su auxilio, y se encuentren fundadas y motivadas.

Además, tiene varias adiciones, como: la Fuerza Armada permanente realizará las tareas de seguridad pública con su organización y medios. O: las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada permanente, en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias. También: el Ejecutivo presentará al Congreso un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos. Y varios cambios más. No, no es lo mismo lo que votaron los diputados y lo que aprobaron los senadores. ¿Militariza la seguridad? Eso es otra cosa.

M.LOPEZSANMARTIN@GMAIL.COM / @MLOPEZSANMARTIN

**¿Qué tanto se parece lo que unos y otros aprobaron?**